Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2027.

ÍNDICE

Primero.- Bases Reguladoras.

Segundo.- Plan Estratégico de Subvenciones e indicadores de resultados.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

Quinto.- Régimen de concesión y convocatoria.

Sexto.- Beneficiarios de las subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad.

Octavo.- Solicitudes, plazo, forma de presentación y contenido. Reformulación.

Noveno.- Criterios de valoración de solicitudes.

Décimo.- Gastos subvencionables y subcontratación.

Undécimo.- Instrucción y Comisión de Valoración.

Duodécimo.- Resolución.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones.

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Decimoquinto.- Justificación de la subvención. Forma, estructura y alcance.

Decimosexto.- Publicidad e interpretación.

Decimoséptimo.- Control, reintegro y sanciones.

Decimoctavo.- Protección de datos.

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Declaración responsable.

Anexo III.- Formulario de identificación del proyecto.

Anexo IV.- Cuenta justificativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Anexo V.- Indicadores de resultado y actividad.

PRIMERO. - BASES REGULADORAS.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, quedan aprobadas a través de la Ordenanza General provincial de Subvenciones y Transferencias (OGSyT en adelante), aprobada en acuerdo plenario de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 165 de 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO. - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES E INDICADORES DE RESULTADOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente a fecha de aprobación de la presente convocatoria, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026, Anuncio 389/2026, recoge en relación con las actividades subvencionadas en la presente convocatoria:

- OE 4: Prevenir y tratar las situaciones de exclusión social de los colectivos más desfavorecidos. A través de las distintas líneas se realizarán acciones de prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social y apoyar el voluntariado y el asociacionismo, tan necesarios como red de apoyos social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, contribuyendo también a la eliminación de la brecha digital. También se promoverán acciones de cooperación internacional y ayuda humanitaria como reflejo de los valores de solidaridad y cooperación que deben regir en las instituciones públicas.
-
Línea 8: Fomentar programas que promuevan el desarrollo del bienestar social de los colectivos más vulnerables de la provincia
- Actuación: Convocatoria para la ejecución del Programa I y II de Salud Mental para la realización de proyectos genéricos y de apoyo de vida en entornos inclusivos.

La resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación del PES del ejercicio 2027 y a su integración efectiva en el objetivo, línea y actuación determinados.

Para medir el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria, se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que se han de presentar con la justificación técnica a la que se refiere en el apartado decimoquinto mediante la presentación del ANEXO de Indicadores **(ANEXO V).**

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

TERCERO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de **1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS)**, de los cuales 800.000 euros se destinarán al Programa I y 200.000 al Programa II, con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2027:

Aplicación 2027	Descripción	Dotación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

11/2311/48007/0100	Salud Mental: Programa I	800.000 €
11/2311/48009/0100	Salud Mental: Programa II	200.000 €

La distribución anterior tiene carácter estimativo, pudiendo redistribuirse en el momento de la resolución de la convocatoria si hubiera excedentes presupuestarios en alguno de los programas por falta de solicitudes subvencionables. En este supuesto no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Según se establece en el art. 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total máxima indicada anteriormente tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones anteriormente citado, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

CUARTO. – OBJETO, FINALIDAD y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES.

A través de convocatoria, se establece el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos orientados a la prevención y mejora de la Salud Mental.

Los proyectos deben ser presentados y ejecutados por entidades que tengan como principal ámbito subjetivo de actuación a personas con problemas de salud mental y su entorno familiar, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas que no cumplan con este requisito.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria deben ser prestadas por profesionales licenciados en Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Personal Socio-Sanitario, y se destinarán a la asistencia psicológica de las personas que sufran problemas de salud mental y a su entorno familiar.

Asimismo, prevenir problemas de salud mental a través de la información, sensibilización y conocimiento, buscando mejorar la calidad de vida de las personas que sufren dichos problemas, dotándolas de herramientas y habilidades necesarias tanto a ellas como a sus cuidadores/as y personas convivientes.

Se establecen dos programas diferenciados en función de los objetivos perseguidos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1.- PROGRAMA I: PROYECTOS GENÉRICOS DE SALUD MENTAL

Estos proyectos estarán desarrollados por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la ejecución de proyectos orientados a la prevención y mejora de la Salud Mental en los municipios de la provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes durante el ejercicio 2027.

Los proyectos deberán estar destinados a la atención directa de la salud mental. No se financiarán actuaciones únicamente dirigidas al público en general, salvo los porcentajes que esta convocatoria establezca destinados a gastos de sensibilización sobre la enfermedad mental.

Estos proyectos deben tener necesariamente como fin lograr la orientación, asistencia y acompañamiento ante la detección de personas que sufren problemas de salud mental, con especial atención en la infancia y adolescencia, y a la problemática de la salud mental relacionada con las adicciones y su derivación a conductas suicidas

2.- PROGRAMA II- PROGRAMA DE APOYO A VIDA EN ENTORNOS INCLUSIVOS

Esta línea tiene como objetivo subvencionar proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo (PDID) que además presentan alteraciones de la salud mental y/o conductas problemáticas, facilitando su inclusión en la comunidad, financiando iniciativas que impulsen un cambio en el modelo de atención a estas personas

Los proyectos deberán estar orientados a proporcionar los apoyos técnicos necesarios para que estas personas puedan vivir en entornos inclusivos, respetando su dignidad y su derecho a la autodeterminación.

QUINTO. - RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión y el tipo de convocatoria, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 27 de la OGSyT será el de concurrencia competitiva con convocatoria ordinaria o única, cuyo plazo de presentación de solicitudes, será el determinado en esta convocatoria.

SEXTO. - BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la OGSyT, serán beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los **requisitos generales** establecidos en el art. 21 de la misma.

Además, deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en la forma que se establece, los solicitantes que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES PARA LOS PROGRAMAS I Y II:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en un registro oficial de entidades/ asociaciones/ fundaciones sin ánimo de lucro de la Junta de Extremadura o de la Administración del Estado a fecha de fin de presentación de solicitudes.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede se encuentre contemplada en sus estatutos o acreditada mediante certificación.
3. Entidades en las que concurran las siguientes características:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1. Que en sus estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno o enfermedad mental y su entorno.
2. Que su ámbito subjetivo de actuación se centre en personas con trastorno o enfermedad mental y su entorno.

4. Carecer de ánimo de lucro.
5. No podrán concurrir a esta convocatoria las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Club y/ o Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y / o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos públicos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Entidades Locales.
6. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
7. Asimismo, se considerará que las entidades beneficiarias y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera

   acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
8. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser entidades beneficiarias de subvenciones.
9. Resto de condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que no figuren expresamente en los apartados anteriores.

REQUISITOS ADICIONALES PARA CONCURRIR A PROGRAMA II:

Las entidades solicitantes del programa II deben acreditar además de los requisitos anteriores los siguientes:

1. Experiencia Comprobada en la gestión de viviendas basadas en modelos de Inclusión Social Comunitaria

Las asociaciones deberán estar desarrollando y gestionando, en el momento de publicación de la convocatoria, viviendas en comunidad para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo mayoritariamente con grandes necesidades de apoyo debido a condiciones de salud mental asociadas y/o problemas graves de conducta, con un mínimo de dos años de experiencia de estos servicios. Esta experiencia debe demostrar un modelo de apoyo centrado en la persona, comprometido con la desinstitucionalización y orientado a la creación de un entorno de vida inclusivo y comunitario para la persona.

2. Experiencia en el Modelo de Gestión de las viviendas basada en un Enfoque Centrado en la Persona y de Participación Comunitaria

La entidad debe evidenciar:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2.1 **Metodología Centrada en la Persona y de participación comunitaria:** La entidad debe acreditar experiencia en la metodología de atención centrada en la persona, basado en la personalización de apoyos a través de planes de vida individualizados, que prioricen las elecciones y preferencias de la PDID. Los planes de vida personalizados deben ser concretados junto con las PDID de las viviendas y su red de apoyo familiar y comunitario, garantizando así una perspectiva integral de cada individuo.

2.2 **Personalización de los entornos de vida:** Se valorará que la entidad haya desplegado en las viviendas tecnología centrada en la persona, así como la adaptación de espacios y entornos en la vivienda y en la comunidad a las necesidades de las personas, facilitando su inclusión y bienestar en su hogar y en la comunidad.

3. Experiencia en Metodologías de Desarrollo Comunitario

La entidad debe evidenciar:

3.1.1 **La colaboración y creación de alianzas con actores locales, redes de apoyo y servicios de proximidad** para garantizar que los planes de vida de las PDID se implementen en el territorio y aseguran vínculos sólidos que contribuyan a la inclusión y bienestar de la persona.

3.1.2 **La participación o desarrollo de espacios de cocreación y mesas comunitarias** que contribuyan a la inclusión de personas con discapacidad, así como de otros colectivos vulnerables en la vida pública.

4. Experiencia en un modelo de gestión, acompañamiento y capacitación de equipos de apoyo basado en el liderazgo en la práctica

La entidad debe evidenciar, que la gestión del personal y de los servicios de vivienda:

- **Promueva un liderazgo en la práctica** que guíe y acompañe a los profesionales de apoyo en el desarrollo de competencias centradas en la persona, orientadas a la promoción de la autonomía y autodeterminación de las PDID
- **Ofrezca formación continua y supervisión a los profesionales de apoyo**, facilitando un entorno de mejora continua y buenas prácticas en el apoyo y la gestión de servicios inclusivos.

5. Alineación de la entidad hacia el Modelo de Cuidados de Larga Duración

La entidad debe evidenciar que su proyecto se alinea con la Estrategia Estatal para un Nuevo Modelo de Cuidados en la Comunidad (2024-2030), del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 priorizando la desinstitucionalización y prevención la institucionalización.

5.1 **Planificación Estratégica:** La entidad debe contar con un plan de acción o estratégico alineado con la Estrategia Estatal de Cuidados de Larga Duración (2024-2030) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con acciones para su despliegue progresivo en la comunidad.

5.2 **Sistema de Apoyo basado en la prevención**: La entidad debe evidenciar actuaciones orientadas al seguimiento y prevención de la institucionalización de las PDID, en coordinación con los servicios comunitarios de salud mental y la red de apoyo de la persona.

5.3 **Evaluación de Impacto Social Local**: La entidad deberá reportar resultados del modelo de cuidados en la comunidad, destacando indicadores de inclusión, calidad de vida y reducción de la necesidad de institucionalización.

5.4 **Apoyos y Servicios de la entidad de Base Comunitaria**: La entidad deberá acreditar que ofrece servicios que permiten a las personas vivir en entornos comunitarios conforme a sus preferencias y estilo de vida deseado. Estos servicios deben incluir acuerdos de colaboración

formal con al menos dos actores comunitarios locales, como servicios de salud, organizaciones culturales y comercios, que fomenten la inclusión social de los beneficiarios

6. Participación en Sistemas de Cooperación y Gobernanza

La entidad debe evidenciar

6.1 **Sistemas de Cooperación y Gobernanza:** La entidad debe evidenciar su participación y/o pertenencia en estructuras de coordinación y colaboración con otros actores involucrados en la transformación del modelo de cuidados.

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la OGSyT, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

La persona o entidad beneficiaria, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La entidad o persona beneficiara no podrá aportar la parte de financiación propia a que venga obligada o se haya comprometido, con fondos obtenidos de otra subvención otorgada por alguna entidad dentro del Sector Público Provincial, si la convocatoria exigía fondos propios.

OCTAVO. -SOLICITUDES. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN y CONTENIDO. REFORMULACIÓN

El plazo para presentar la solicitud será de **1 mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

FORMA DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es/, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Existiendo la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos, en el supuesto de que no los hubiese utilizado, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un solo proyecto, que deberá ser ejecutado a partir **del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027,** y con la duración que se estipule en el mismo.

Solo se podrá presentar un único proyecto **por entidad solicitante, indicando el programa por el que se solicita ayuda** que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2027 y con la duración que se estipule en el mismo. **Los programas I y II son excluyentes entre sí, no pudiendo ser beneficiaria de subvenciones por ambos una misma entidad.**

En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Badajoz, Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

- Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/
- Seleccionar TRÁMITES DE CIUDADANOS Y EMPRESAS
- En Delegaciones seleccionar Área de Identidad Cultural, Juventud, Deportes, Bienestar Social y Cooperación Internacional.
- Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para proyectos de salud mental
- Identificarse con el certificado digital de representación del representante Legal de la Entidad.
- Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
- Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
- Verificar los datos del Interesado/a y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
- Firmar y finalizar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Asociaciones y Fundaciones interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria **supone la aceptación de esta convocatoria por parte del solicitante**, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

CONTENIDO.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **ANEXO I**: Solicitud generada telemáticamente por sede electrónica, firmada por el/la representante legal de la entidad.
2. **ANEXO II:** Declaración responsable del representante de la entidad solicitante.
3. NIF de la entidad.
4. Estatutos de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. **ANEXO III**: Formulario de identificación del proyecto, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de Fondos Propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de esta solicitud. Para la cumplimentación de este anexo se atenderá a la relación de gastos subvencionables que figuran en esta convocatoria. **Los Solicitantes del Programa II presentarán memoria en formato libre que sustituirá a este Anexo**
6. Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.
7. Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los registros indicados en esta convocatoria. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.

   No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

8. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. Terceros. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la **Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio** en el trámite "Solicitud de alta de tercero".

Además de la documentación anterior en el caso de solicitar subvención para el programa II deberá acompañar

- Contrato de arrendamiento y/o cesión en vigor de las viviendas donde se desarrolla el proyecto
- Acreditación documental de la situación de dependencia de usuarios del programa por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo I.

En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES/PROYECTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 29 de la OGSyT, en caso de no tramitarse propuesta provisional de resolución y el importe de la resolución definitiva sea menor al que figura en la memoria valorada de la solicitud presentada y salvo que el beneficiario mantenga o aumente su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención de la Diputación, se entenderá **reformulado automáticamente** el proyecto, sin necesidad de solicitud previa por el beneficiario.

La reformulación del proyecto deberá respetar, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Deben respetarse la naturaleza, objeto, condiciones y finalidad del proyecto o

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

actuación subvencionado.

- En su caso, no pueden afectar a aquellos aspectos tenidos en cuenta en la valoración.
- Deberá respetarse la aportación de fondos propios u otros fondos, en los casos de existencia de compromiso de cofinanciación. En todo caso, como máximo, podrá reducirse proporcionalmente a la minoración de la financiación provincial.
- Dichos ajustes deberán explicarse en la justificación de la subvención.

NOVENO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

PROGRAMA I

A.- Entidad solicitante: Máximo 50 puntos.

1. Entidades que desarrollen proyectos que de atención a la salud mental en **zonas rurales**. Hasta 15 puntos de acuerdo con el siguiente reparto.
    - Proyectos desarrollados en Municipios de menos de 2.000 habitantes:15 puntos
    - Proyectos desarrollados en Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos
    - Proyectos desarrollados en Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 8 puntos
    - Proyectos desarrollados en Municipios 10.001 a 20.000 habitantes: 6 puntos

Los proyectos que se desarrollan en las pedanías obtendrán puntos según la población del municipio matriz al que pertenezcan.

Se entenderá que un proyecto se desarrolla en municipios de menor población cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que al menos un 80% del presupuesto o de las acciones que integran el proyecto se ejecute materialmente en dicha localidad.
b) Que, en caso de que las actuaciones se realicen fuera de dicho municipio, la entidad beneficiaria organice, financie o facilite de forma efectiva el traslado de la población destinataria desde dicho municipio hasta la sede de celebración de las actividades.

2.- La **experiencia de la entidad solicitante** en la ejecución de proyectos de salud mental. Cuando se trate de otras administraciones públicas deberá acreditarse mediante certificados de ejecución o resoluciones de concesión. Hasta **15 puntos con el siguiente reparto:**

- Proyectos subvencionados por la Diputación de Badajoz en al menos 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **15 puntos**. (No computarán proyectos que hubieran dado lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante).
- Proyectos subvencionados en más de 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **10 puntos**.
- Proyectos subvencionados en 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **6 puntos.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Proyectos subvencionados hasta 2 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **3 puntos.**

3.-Creación de nuevo empleo vinculado al desarrollo del proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Hasta 5 puntos.

- Al menos un puesto de trabajo nuevo: 2 puntos.
- Más de un puesto de trabajo nuevo: 5 puntos.

No se valorará la creación de empleo de naturaleza administrativa.

4.- Que las actividades estén cofinanciadas con fondos propios de la entidad o de otras administraciones públicas o entidades privadas, al menos con un 10% de la subvención solicitada. **10 puntos**.

5.- Comunicación y transparencia. La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales activas como instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades, detalladas en el Anexo de formulario del proyecto: **5 puntos.**

B- Proyecto: Máximo 50 puntos

1. **Descripción clara del proyecto y sus objetivos**, con identificación concreta y precisa de las actividades a desarrollar durante el mismo. **10 puntos.**
2. **Presupuesto detallado** conforme a las actividades del proyecto. Hasta **10 puntos**.
   a. El presupuesto guarda concordancia con el proyecto presentado y está distribuido claramente por conceptos, cuantías y entidad financiadora. 7 puntos
   b. El presupuesto presentado está agrupado por actividades. 3 puntos.
3. **Participantes**: Hasta 5 puntos.
   i. Identificación del colectivo al que va dirigido el proyecto, criterios de selección de las personas que participan, estimación de participantes: 2,5 puntos.
   ii. Proyectos que incidan en el entorno familiar de los/as participantes: 2,5 puntos.
4. **Personal dedicado** al proyecto: número de profesionales dedicados al proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.
   i. De 1 a 2 profesionales: 5 puntos.
   ii. De 3 a 5 profesionales: 7 puntos.
   iii. Más de 5 profesionales: 10 puntos

   Este criterio se puntuará siempre y cuando venga detallado con claridad en el anexo correspondiente a la descripción del proyecto. **No se valorará en el número de profesionales los puestos de naturaleza administrativa.**

5. **Formación especializada** (Psiquiatría, Psicología, trabajo social, educación social, sanitarios…): Hasta 10 puntos.
   - Acreditar al menos 100 horas de formación especializada por parte de los profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (Educadores/as Sociales, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales, Trabajadores/as Socio-Sanitarios/as): 5 puntos.
     No se computarán entre estas la formación de master continuación de grado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Acreditar docencia impartida de al menos 100 horas en talleres/actividades de promoción de bienestar y salud mental en cada uno de los ámbitos de las líneas de actuación: 5 puntos.

Este criterio se puntuará siempre y cuando venga detallado con claridad en el anexo correspondiente a la descripción del proyecto y acreditado mediante documentación que justifique dicha formación y docencia. No se otorgarán puntos por este criterio cuando se acompañe únicamente curriculum del personal o declaración de la entidad solicitante.

6. Descripción detallada de la **trazabilidad de las actuaciones financiadas (fuentes de verificación o evidencias)** que permitan la comprobación posterior de la realización de las mismas y de los resultados obtenidos: **5 puntos**.

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será de **50 puntos**, debiéndose alcanzar, al menos, **25 puntos en cada uno de los bloques A y B** anteriores. *La puntuación máxima* total será de 100 puntos.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación de la cuantía individualizada por beneficiario **para el Programa I** se aplicará lo siguiente:

1º- Proyectos con puntuación igual o superior a 90 puntos. La cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada por el beneficiario despreciando los decimales, en su caso, y respetando el límite máximo de 100.000 euros. Este criterio se aplicará por orden de puntuación del proyecto hasta agotar el importe máximo de la convocatoria, en su caso. En caso de empate se aplicará desempate según la puntuación de los proyectos siguiendo el orden en el que aparecen redactados los criterios de valoración anteriores.

2º- Resto de proyectos subvencionables. El crédito restante de la convocatoria una vez aplicado el punto anterior, en su caso, se distribuirá entre el resto de proyectos subvencionables conforme a la siguiente fórmula de reparto:

Cuantía subvención = crédito a repartir * % reparto proporcional

Donde:

%reparto proporcional = [Cuantía solicitada * puntos obtenidos / ∑ (Cuantía solicitada * puntos obtenidos)] * 100

En el resultado de la aplicación de la fórmula anterior se despreciarán los decimales para establecer la cuantía de la subvención.

PROGRAMA II

Los proyectos subvencionados del programa II serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en correspondiente línea de la convocatoria, y el individual por proyecto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria/ número de proyectos que reúnan los requisitos establecidos para resultar beneficiarios del programa II) y máximo de **65.000,00 €.**

En el caso de que la cantidad solicitada sea inferior a la cuantía máxima a subvencionar establecida en cada una de las líneas, la cuantía a subvencionar será el importe solicitado.

DÉCIMO. PLAZO EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2027 y deberán estar pagados antes de la fecha fin de justificación de la subvención (31 de marzo de 2028).

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en esta convocatoria que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención.

GASTO SUBVENCIONABLE PROGRAMA I

El importe máximo a solicitar/conceder en la presente convocatoria es de 100.000 euros. La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación mediante control financiero.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de personal. Serán subvencionables los gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente relacionado con la actividad subvencionada; esto es, gastos de personal de trabajos realizados por profesionales de la Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Personal Socio-Sanitario, destinados a la asistencia psicológica de las personas que sufran o estén en riesgo de sufrir problemas de salud mental y a su entorno familiar.(retribuciones, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato. No serán subvencionables los gastos de las bajas a cargo de la Seguridad Social), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y con el límite de lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

establecido en el convenio colectivo de aplicación. En los documentos relativos a estas contrataciones deberá figurar que está contratado con estas categorías profesionales no siendo válido la única aportación de la titulación requerida.

En caso de imputar gastos correspondientes a retribuciones de miembros de órganos de representación de la entidad en el ejercicio de su cargo, se estará a lo estipulado en el art. 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo figurar expresamente tal posibilidad en los estatutos de la entidad beneficiaria y siempre y cuando dichos gastos cumplan con el requisito de elegibilidad establecido en el apartado a) anterior.

Gastos de materiales para el desarrollo de las actividades, así como los relativos a actividades de sensibilización solo serán subvencionables en un porcentaje máximo del **20%** de la subvención concedida.

2. Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otra normativa fiscal aplicable. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

3. Gastos en dietas y desplazamientos (máx. 10%). Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

* En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado

de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros, así como su relación con la entidad beneficiaria.

Los límites establecidos anteriormente no se tendrán en cuenta cuando la propia naturaleza del proyecto subvencionado conlleve desplazamientos para los/las beneficiarios/as o participantes en el mismo, y siempre y cuando se hayan descrito así en la solicitud/proyecto. En todo caso, al igual que para cualquier otro tipo de gasto del proyecto, se justificarán mediante factura teniendo en cuenta el valor de mercado de los mismos.

4. Gastos indirectos (máx. 10%). Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquéllos que no puedan vincularse en su totalidad directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas. Son aquellos gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuaciones del programa y, en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado. Se consideran gastos indirectos, entre otros, los gastos de luz y agua, alquileres, gastos de comunicación, seguros, asesorías, material de oficina, gastos derivados de medidas de seguridad e higiene... Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. Los gastos de personal indirectos serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas, así como el personal directivo.

La cuantía máxima de gastos indirectos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida, que no requerirá una justificación adicional, sin perjuicio del deber de conservación de la documentación justificativa que lo sustente por parte de la entidad beneficiaria a efectos de un posible control financiero posterior por el órgano competente de la Diputación de Badajoz.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTO SUBVENCIONABLE PROGRAMA II

El importe máximo a solicitar/conceder por entidad en la presente convocatoria es de 65.000 euros. La cuantía se concederá en función de la fórmula de reparto establecida en el apartado noveno

para esta línea.

Se financiarán con cargo a esta línea gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

relacionado con la actividad subvencionada; derivados de las actividades de apoyo desarrolladas por los siguientes profesionales:

1. **Psicólogo/a**
   - Funciones : Este profesional será responsable de liderar el Plan de intervención biopsicosocial de la persona con discapacidad, lo que implica una evaluación integral, la construcción de hipótesis y elaboración del Plan de intervención (aplicando estrategias como el apoyo conductual positivo, apoyo activo, etc.) con el equipo de apoyo directo de las personas en las viviendas, y trabajando de manera coordinada con la red pública de salud mental de Extremadura, para asegurar una atención integral y centrada en la persona llevar a la práctica los modelos de apoyos (Apoyo Activo, Apoyo Conductual Positivo, etc.).

     FORMACIÓN REQUERIDA

     - Formación académica: Licenciatura o Grado en Psicología.
     - Formación complementaria: Máster en Psicología Clínica, Psicología de la Salud.

2. Facilitador/a de planos de vida

- Funciones: El facilitador/a de planes de vida es clave para acompañar a las personas con discapacidad en el diseño y ejecución de sus planes de vida personalizados desde el enfoque centrado en la persona. Su trabajo está orientado a garantizar que las personas mantengan el control de las decisiones que afectan su vida y cuenten con los apoyos adecuados.

  FORMACIÓN REQUERIDA:

  - Formación universitaria preferiblemente en Psicología, Educación Social, Trabajo Social o Sociología
  - Formación complementaria en discapacidad.

3. Conector/a comunitario/a

- Funciones: El conector comunitario tiene como misión facilitar la creación de vínculos entre las personas con discapacidad y la comunidad, promoviendo oportunidades para su inclusión activa y contribución en el entorno local. Así mismo tendrá un papel clave en la construcción de comunidades/barrios más inclusivos.

  La persona que desarrolle este rol, tendrá como foco el trabajo en la comunidad, la construcción de redes de apoyo y en el trajo compartido con los agentes y activos comunitarios para aportar soluciones innovadoras a retos comunitarios

  FORMACIÓN REQUERIDA

  - Formación académica universitaria o formación profesional

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Formación complementaria vinculada al área de desarrollo y participación comunitarias

Para la elegibilidad de estos de gastos será aplicable lo establecido en el apartado b) anterior referido al programa I.

2.- **No serán subvencionables, para ninguno de los programas, los siguientes tipos de gastos:**

a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

b) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.

c) Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, y la adquisición de alimentos o bebidas, con las excepciones indicadas en el punto anterior.

d) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

e) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes…).

f) Actividades relacionadas con la promoción genérica de la entidad en sí misma.

g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

h) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% con un tercero para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista y remitirse la documentación necesaria que lo acredite.

En todo caso, el contrato deberá ser remitido en la fase de justificación de la subvención.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones. En este caso, sólo se podrá subcontratar cuando concurran las siguientes circunstancias:

f) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Para ello, habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista vinculado y las razones justificativas y remitirse la documentación necesaria que lo acredite.

a) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gatos del beneficiario.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en la legislación estatal de subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

GESTIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional que realizará de oficio cuantas actuaciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, se presente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión cuya función será valorar la adecuación a la legalidad del informe de preevaluación y , en su caso, hacerlo suyo en los términos que estime procedente en orden a que de conformidad con lo por ella acordado se emita la correspondiente propuesta de resolución de la convocatoria.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Conforme al artículo 31 de la Ordenanza, su composición es la siguiente:

- Presidente/a: Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional o a quien designe
- Vocales: 2 empleados/as públicos del Área competente.
- Interventor/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario: Jefe/a de Servicio o sección de la unidad competente para la concesión.
- El presidente de la comisión y los vocales tendrán voz y voto, mientras que el resto de los miembros tendrán voz pero no voto.

Será imprescindible para la celebración de la comisión, la presencia, al menos, del presidente/a, secretario y uno de los vocales.

DECIMOSEGUNDO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá **resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha finalización de presentación de solicitudes**. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La resolución será siempre motivada, debiendo contener en todo caso, la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, haciendo constar de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz *https://transparencia.dip-badajoz.es/*en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

De acuerdo al artículo 34 de la OGS y T, una vez dictada la resolución de concesión, esta sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

a) Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

b) Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

c) Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

En los casos que, se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o se produzcan ajustes en la ejecución que no alteren

esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, proceda la modificación de la Resolución, pero el beneficiario no la solicite y sin embargo, lo ponga de manifiesto y motive en la presentación de la cuenta justificativa, el Órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando se acredite que tal aceptación no supone dañar derechos de terceros. Tal aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que le pudiera corresponder conforme a esta ordenanza.

La solicitud de modificación aquí regulada se realizará mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, denominado "Solicitud de modificación de la Resolución" disponible dentro del Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

DECIMOTERCERO. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, **se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación**, conforme a lo establecido en el art. 42 de la OGSyT.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el B.O.P y en las BDNS.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatoria de ejercicios anteriores.

DECIMOCUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la OGSyT, y, además a:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según lo establecido en esta convocatoria. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General

  de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46) sobreobligación de colaboración.
- Las asociaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de publicaciones en redes sociales, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen u otros similares donde

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

difundan la actividad subvencionada, notas de prensa que pudieran publicar, etc. haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación.

De todo ello se deberá dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el **manual de difusión** de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones" o en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.
- Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- Comunicación a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- Cualquier otra obligación establecida en esta convocatoria.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

DECIMOQUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. FORMA, ESTRUCTURA Y ALCANCE

FORMA DE JUSTIFICACIÓN De acuerdo a los arts. 44 a 50 de la OGSyT, los beneficiarios presentarán cuenta justificativa ordinaria, a la que se acompañarán los justificantes de gastos y pagos.

PLAZO JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2028**.

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Área de Identidad Cultural, Juventud, Deportes, Bienestar Social y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite "Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a Salud Mental 2027".
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✓, de igual forma, será de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con ✗)

8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

ESTRUCTURA

Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las

actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, no supongan modificación de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la resolución de concesión y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En su caso, esta memoria deberá recoger**, en relación a la reformulación automática,** una explicación de cómo han procedido a ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación, debiendo respetar los requisitos establecidos para la misma.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

C.2. Anexo de Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria desagregados por sexo y edad en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

D. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

2.- Documentación a aportar.

2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa (anexo IV), disponible en la dirección electrónica https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php debidamente cumplimentado y que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.

6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar :
    1. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
    2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
    3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
    4. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe

imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.- Al anexo de Cuenta Justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En cuanto a los gastos por arrendamientos se deberán demostrar con el contrato de arrendamiento, el modelo 115 mensual y el modelo 180 anual, junto a su correspondiente justificante de pago.

En lo referente a gastos por mantenimiento y/o seguros de automóviles se deberá demostrar que el automóvil pertenece a la asociación con el permiso de circulación, el contrato/factura emitida y el justificante del pago realizado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En relación con los costes indirectos se estará a lo estipulado en esta convocatoria.

En lo referente a **gastos de personal**, se justificarán mediante las **nóminas, seguros sociales (Modelos RNT** "Relación Nominal de Trabajadores" y **RLC** "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y **declaraciones de IRPF** correspondientes, (**Modelos 111 y 190** "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y **con sus justificantes bancarios del pago** de las mismas.

Resumen del personal relacionado directo e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los **honorarios profesionales por servicios prestados** se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que

presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Para los **gastos de manutención**, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los **gastos de desplazamientos**, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la Asociación, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26- €/Km.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, cualquier gasto de parking o peaje deberá estar perfectamente justificado con documento emitido a favor de la asociación y su justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. **No se admitirán los pagos en metálico.**

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de Solicitud de Prórroga de la Justificación está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

REQUERIMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en este apartado, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la Sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1.-La presente Convocatoria se publicará con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, también será publicado Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, la presente convocatoria se regirá por la legislación estatal de subvenciones y por lo establecido al efecto en el Título I, Capítulo 6º, Sección 2ª de la OGSyT, si bien, en lo que respecta al compromiso de cofinanciación del proyecto, para esta convocatoria se aplicará lo siguiente:

- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido y no aportado con fondos propios calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida.**

Devolución voluntaria

No obstante lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente, incluso durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación:

Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación. Y todo ello, con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplica el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otra cosa.

El trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 57.10 de la OGSyT para la inexigibilidad de las deudas.

DECIMOCTAVO. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede/delegación permanente en la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos destinados a la mejora de la salud mental en el ejercicio económico 2027
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.ph

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	p

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Visto el Informe-Propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional, y conforme a la competencia que me confiere el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, el régimen de competencias vigente, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de Proyectos de Salud Mental durante el ejercicio económico 2027 y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo. - Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.

Tercero. - Aprobar el gasto de acuerdo a lo establecido en el art 33 de la OGSyT. Al tratarse de un procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta,

Fdo: Raquel de Puerto Carrasco.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE **PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027**

Don/Doña , con D.N.I. nº , y nº de teléfono en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad con N.I.F. nº .

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha de de , de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Salud Mental en la provincia.

Segundo: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicito la subvención para el desarrollo del siguiente programa

PROGRAMA I: PROYECTOS GENÉRICOS DE SALUD MENTAL
PROGRAMA II: PROGRAMA DE APOYO A VIDA EN ENTORNOS INCLUSIVOS

Tercero: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. **ANEXO II.** Declaración Responsable, sobre a**yudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.**
2. **ANEXO III. Formulario de identificación del proyecto, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de Fondos Propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de esta solicitud.**
3. Copia del **NIF** de la entidad.
4. **Estatutos** de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. **Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz**, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

6. **Certificado** oficial acreditativo de inscripción en alguno de los **registros** indicados en la base 3.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

7. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:
Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

8. Para el Programa II deberá aportar, además:

- Contrato de arrendamiento y/o cesión en vigor de las viviendas donde se desarrolla el proyecto.
- Acreditación documental de la situación de dependencia de usuarios del programa por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Cuarto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de esta Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.
A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de salud mental durante el ejercicio 2026.
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En , a de de 20 .

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo .:

ILMA. SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/doña , con D.N.I. , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de Salud Mental en las Entidades Locales de la provincia de Badajoz, durante el ejercicio económico 2027.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma y se mantendrá durante el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Quinto: Que los miembros actuales de los órganos directivos o de representación de la entidad son los que figuran en la siguiente relación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

En caso de que la relación anterior sufriera alguna modificación durante el periodo de ejecución y justificación de la subvención concedida, se comunicaría dicha circunstancia a la administración concedente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración responsable **con el compromiso expreso de que lo indicado en la misma se mantenga durante todo el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en todo aquello que sea aplicable**.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE **LA SALUD MENTAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail:

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la Comunidad/Federación:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto.

Título:

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

2.3.- Previsión de financiación.

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
Total ingresos previstos:	

2.4.- ***Descripción clara del proyecto y sus objetivos***, con identificación concreta y precisa de las actividades a desarrollar

2.5.- ***Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto/actividad.***

- Municipios y/o entidades locales menores de ejecución (Indicar nº habitantes).

2.6. **Participantes:** Descripción de la población beneficiaria y su participación en las actividades.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

- Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto y si existe incidencia en el entorno familiar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.7. **Personal dedicado al proyecto.**
- Indicar el número y el perfil de los profesionales dedicados al proyecto.

2.8 **Creación de nuevo empleo** vinculado al desarrollo del proyecto por parte de la entidad beneficiaria. Descripción de las características del puesto de nueva creación.

2.9 **Formación especializada** por parte de los profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (Presentar documentación acreditativa).

2.10. **Comunicación y transparencia:** Identificación de los instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de las actuaciones y actividades con los que cuenta la entidad. Indicar la dirección web, blogs, nombre de la cuenta en RRSS.

2.11**. Presupuesto detallado de gastos** (tabla)

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Descripción del gasto:	Importe	Entidad financiadora	
		Diputación de Badajoz(€)	Fondos Propios/Otras entidades(€)
Total presupuesto:			

*En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD MENTAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA 2027

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:

o Procedimiento de Concesión:

☐ Concurrencia:

Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: .....
Resolución: BOP nº..... Anuncio: .....

Directa:

☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....

☐ Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha.....

2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada *(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)*	
2.10 **Coste total de la actividad subvencionada:** *(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)*	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto *(habilitar otras filas si se considera necesario)*			
Coste total actividad subvencionada:			

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden **(**)**	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

****** *Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.*

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

☐ **Se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

☐ **No se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden **(*)**	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) **(*)**	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora **(**)**
					Total:		

***** *No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.*

****** *En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores*

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En_____, a fecha de firma electrónica

El/la Secretario/a o Secretario/a Legal

VºBº Presidente/a o Representante

Fdo.: _____
NIF: _____.

Fdo.: _____
NIF: _____.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4653826 F58OV-GEK0X-N61E2 EF7A19CC90366ACE5928540E8255A26D7991FB44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027.

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA:

Don/Doña _____ , con D.N.I. _____ , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF._____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada , relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación Actividad	Objetivo Actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años		
TOTAL, PROYECTO SUBVENCIONADO									

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.